



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 214-2022-UNACH

26 de abril de 2022

VISTO:

Carta N° 027 – 2022 - UNACH/OCII, de fecha 25 de abril de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Nueve (09), de fecha 26 de abril de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29531, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de abril de 2010, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con domicilio en la ciudad de Chota, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, sobre la base de la filial de la Universidad Nacional de Cajamarca en la provincia de Chota.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Carta N° 027 – 2022 - UNACH/OCII, de fecha 25 de abril de 2022, el Jefe de la Oficina de Comunicación e imagen institucional, manifiesta que el próximo 11 de mayo de 2022, la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estará cumpliendo 12 años de creación institucional, por lo que propone la conformación de una comisión para la planificación y desarrollo de actividades por aniversario. Sugiriendo que dicha comisión este integrada por funcionarios, personal administrativo y docentes de nuestra casa superior de estudios.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Nueve (09), de fecha 26 de abril de 2022, aprueba la comisión quien estará a cargo de la organización y ejecución de actividades por conmemorarse el doce aniversario de creación institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y presenten su plan de ejecución.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la comisión quien estará a cargo de la organización y ejecución de actividades por conmemorarse el doce aniversario de creación institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrados por los siguientes profesionales:

Dra. Melina Luz Mary Cruzado Bravo	: Presidente.
Mg. Nancy Sempértegui Sánchez	: Tesorera.
C.P.C. Lizbeth Regalado Cayotopa	: Secretaria.
Tec. Alindor Vásquez Mejía	: Vocal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la comisión conformada en el artículo precedente, presente el plan de ejecución por conmemorarse el doce aniversario de creación institucional de la UNACH.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




D. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia Académica
Imagen Institucional
Interesados
Archivo